



MinInterior
Ministerio del Interior

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CIRCULAR EXTERNA

PARA: Jefes o Representantes legales y ordenadores del gasto de Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, Establecimientos Públicos del Orden Nacional y Organismos de las Ramas Legislativa y Judicial

DE: Ministerio del Interior

ASUNTO: Cumplimiento del artículo 5° de la Ley 109 de 1994

FECHA: Mayo 31 de 2013.

Apreciados servidores,

De manera atenta y de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 109 de 1994, "*Por la cual se transforma la Imprenta Nacional de Colombia en Empresa Industrial y Comercial del Estado*", nos permitimos recordar a todas las entidades destinatarias de la presente circular, acerca de la obligación de contratar sus publicaciones e impresos de que tratan los artículos 2° y 4° de la misma Ley, con la Imprenta Nacional de Colombia.

Cuando la Imprenta no pueda atender los requerimientos de trabajos de impresión de la entidad solicitante, o éste acredite previamente con las respectivas cotizaciones que las condiciones de precio y/o plazo en el sector privado son más favorables, lo autorizará para contratar el trabajo con terceros. Esta misma autorización se entenderá otorgada si la Imprenta no responde su petición en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la respectiva solicitud.

Aprovecho esta oportunidad para informarles que la Imprenta Nacional de Colombia ofrece servicios de edición, diseño, impresión, divulgación, comercialización y distribución de las normas, documentos, políticas públicas, impresos, publicaciones y demás necesidades de comunicación gráfica, actividades desarrolladas en ejercicio de su objetivo consagrado en el artículo 2° de la Ley 109 de 1994 y en el recientemente expedido Decreto 960 de 2013, del cual anexamos copia.

Cordialmente,



FERNANDO CARRILLO FLÓREZ
Ministro del Interior